

Cuia Inueltio^a de Seron que para prober sobre ello lo
Bran y Monozcan los S^{res} Don Diego Leonis, y Don Alfon
os Oroño e Injormenala Cud. Tave lo acordaron

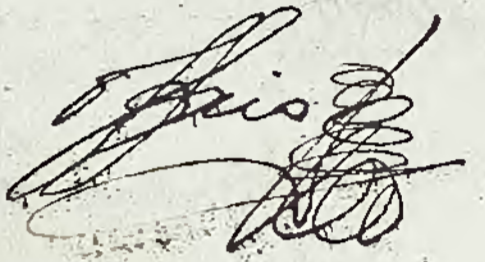
Reid^a de Enndi

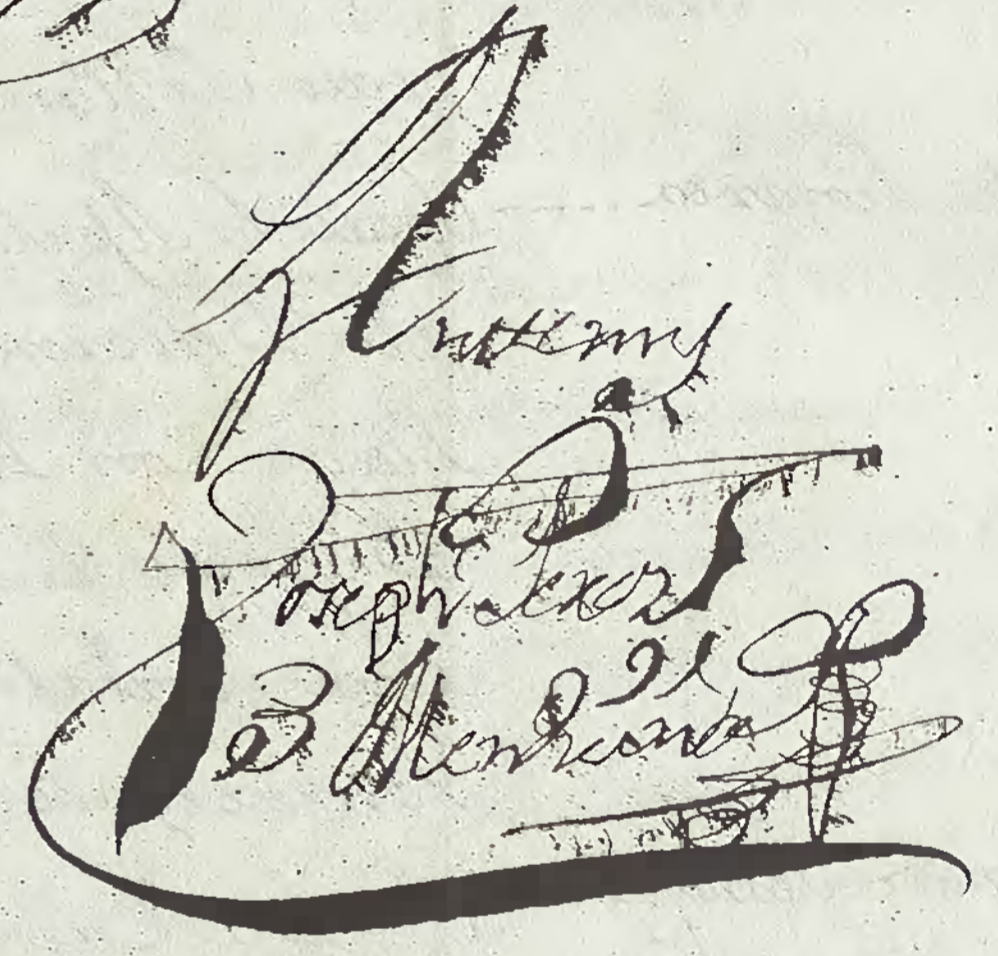
Seis el testimonio dado por el Juez dho. Receptor de la Real
demia de Escrivanos de la Sentencia dada contra dichos
Causa En^{no} que fue el Numero, y a su conuesso queda
Inueltio en la Ciudad.

Mes

Se hallare Bacante la Plaza de Jefe de Armas de
Junio por el oficio de Don Andres Fernandez de Carceres se
torues y uoco al S^{or} Don Miguel de Sicilia

Se concludio enre Cauildo y lo firmo otro S^{or} Condesdor y do
Cavallero residente Don Juan

Palacio de Leonis 



En la M. N. S. M. L. Ciudad de Lorca a primero de Junio de mill
setecientos setenta y cinco se juntaron a Consejo en las
salas que a Comumbran los S^{res} Lorca, Justicia y Residencia de
ella para tratar y conferir con los canones de la Real de Su
Mag. Bien y utilidad de esta Republica es a saber el S^{or} Don
Juan Salas del Consejo de Su Mag. Su Alcade honorario de el
Caimen de la Real Chancilleria de Granada Condesdor y Ca
pitano de guerra de esta Ciudad y los Señores Don Lugo Leonis
Don Juan Ruiz, Don Pedro Gomez, y Don Pedro Masam Resi
dentes

Don Juan Lopez Guayana Jurado =

